



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2150

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 25 DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja con Radicado 2006ER7302 del 21 de febrero de 2006, se denunció Contaminación Visual generada en el establecimiento PUNTO VERDE ubicado en la avenida carrera 45 No. 145-64 localidad Usaquén

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 02 de marzo de 2006 a la carrera 45 No. 145-64(nueva), dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No2738 del 22 de marzo de 2006, en el que se encontró que la dirección señalada se trata de un local comercial en una edificación de dos niveles, en donde funciona un supermercado de frutas y verduras, donde se encontró que establecimiento tiene mas de un aviso por fachada , además no posee registro de publicidad.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 10713 del 30 de abril 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado " PUNTO VERDE" para que retirara la publicidad que se encontraba incumpliendo la normatividad ambiental.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 03 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 15373 del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento PUNTO VERDE , no funciona en el predio ubicado en la carrera 13 No. 142-64, en su lugar funciona otro establecimiento comercial denominado ATMOSFERAS.

Por lo anteriormente expuesto por el cambio de razón social y de propietario se ordena el archivo del requerimiento No. EE10713 del 30 de abril de 2007.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*



Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "PUNTO VERDE" ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 145-64 (nueva) de la localidad de Usaquén.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: : Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual denunciada mediante queja interpuesta por HENRY POLANIA en Avenida Carrera 45 No. 145-64, correspondiente al establecimiento de comercio denominado PUNTO VERDE por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo